

INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DEL CONCEPTO DE EMBARCACIÓN ARTESANAL Y DE SU CLASIFICACIÓN POR ESLORA; DEL REEMPLAZO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL Y DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL MISMO REGISTRO.

BOLETÍN N°6242-21-3

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en mensaje, que cumple su tercer trámite constitucional ante esta Comisión. Con urgencia calificada de simple.

Para el tratamiento de la iniciativa legal en referencia la Comisión contó con la participación del Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea Carrillo y de su asesor jurídico, señor Felipe Palacio; de la Presidenta de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), señora Zoila Bustamante, y demás miembros de esa directiva.

La Cámara de Diputados en sesión N°72 de la legislatura 358 aprobó, en su primer trámite constitucional, el proyecto de ley en referencia, y lo comunicó al Senado de la República, en su calidad de cámara revisora, mediante Oficio N° 8977, del 8 de septiembre de 2010.

Por su parte, el Senado de la República en sesión N°7 de la legislatura 359, aprobó, en segundo trámite constitucional, el señalado proyecto, introduciéndole una serie de modificaciones al texto previamente aprobado por esta Cámara, lo que comunicó a esta Corporación mediante el Oficio N°409/SEC/11, de fecha 6 de abril de 2011.

Recibido el proyecto en esta Cámara, en tercer trámite constitucional, la Sala acordó someterlo a la tramitación contemplada en el artículo 119 del Reglamento de la Corporación, remitiendo todos los antecedentes a esta Comisión, mediante el Oficio N°9414, de 13 de abril de 2011.

Por su parte, la Comisión, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento, acordó darle el siguiente tratamiento:

En primer término, pronunciarse únicamente respecto de dos de las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado, según se especificará, y, por otra parte, no emitir pronunciamiento alguno respecto de las demás, por entender, al efecto, que no afectan de modo sustancial la voluntad de esta Corporación manifestada en el primer trámite constitucional.

Así, la Comisión se pronunció respecto de:

1°.- La modificación al artículo 1°, N°7, letra b) del proyecto de ley, por la que reduce de tres (3) a dos (2) años, el plazo que contempla la causal de caducidad de la inscripción en el registro pesquero artesanal, a que alude el artículo 55 de la Ley General de Pesca, en su letra a), esto es, el plazo durante el cual el pescador o su embarcación no realicen actividad pesquera extractiva.

La Comisión, en breve debate, consideró que la reducción del señalado plazo, especialmente en las actuales circunstancias de escasez del recurso, resulta absolutamente perjudicial para el deprimido sector pesquero artesanal. En consecuencia, viene en proponer a la Sala **rechazar la modificación propuesta por el Senado** al citado artículo del proyecto, y mantener, en cambio, el plazo de tres (3) años aprobado originalmente. Participaron de dicho acuerdo los Diputados señores Ascencio; Bobadilla; Espinoza; Isasi, doña Marta; Pacheco, doña Clemira; Santana; Ulloa y Walker. Se opuso al mismo, el Diputado señor Recondo.

2° La modificación al artículo 1° del proyecto de ley, la cual propone agregarle un nuevo N°10, para modificar, a su vez, el artículo 64 B de la Ley General de Pesca, haciendo extensiva la obligación, de instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar (GPS), a los armadores de naves para la pesca artesanal de eslora total igual o superior a quince (15) metros, y la respectiva sanción a los infractores de lo dispuesto en este artículo.

La Comisión consideró que esta exigencia a los pescadores artesanales resulta inoportuna, atendida la situación que les afecta -y a que ya se aludió en el punto anterior- además de significar para ellos un costo operativo que no se encuentran en condiciones de asumir. Sin perjuicio de lo anterior, durante el debate hubo coincidencia en estimar que el dispositivo en cuestión es un elemento que ayudaría al cumplimiento de la normativa que regula la pesca, en términos de control de lugares de captura, intromisión en zonas restringidas, así como de seguridad para la navegación, pero que requiere un más lato estudio y discusión, así como una más propicia ocasión para ser considerado en una modificación integral de la Ley General de Pesca. En razón de lo anterior, esta Comisión viene en proponer a la Sala, **rechazar la modificación propuesta por el Senado** al citado artículo del proyecto. Participaron de dicho acuerdo, los Diputados señores Ascencio; Bobadilla; Espinoza; Pacheco, doña Clemira; Recondo; Santana; Ulloa y Walker. Se opuso al mismo, la Diputada señora Isasi, doña Marta.

Finalmente, la Comisión designó como **Diputado Informante**, a su Presidente **señor Recondo, don Carlos**.

Tratado y acordado, según consta en acta correspondiente a la sesión del 13 de abril del año en curso, con la asistencia de los señores Ascencio, don Gabriel; Bobadilla, don Sergio; Espinoza, don Fidel; Isasi, doña Marta; Melero, don Patricio; Pacheco, doña Clemira; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Ulloa, don Jorge; Vargas, don Orlando, y Walker, don Matías.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2011.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión